

RESOLUCIÓN DE MESA DIRECTIVA N° 4193

VISTO:

Lo establecido por la Resolución C.D. N° 3057 y sus modificatorias, y por la Resolución M.D. N° 1629, que reglamentan la organización de las actividades de capacitación que se realicen en la Sede Provincial, Delegaciones u otros ámbitos dentro de la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, así como la administración de los ingresos y gastos de las actividades organizadas por las Delegaciones; y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de modernizar, simplificar y unificar los criterios de organización, ejecución y administración de las actividades de capacitación desarrolladas por las Delegaciones en sus distintas modalidades.

Que las Delegaciones requieren autonomía para promover actividades académicas y profesionales que respondan a las necesidades locales, garantizando al mismo tiempo un estándar común de gestión, calidad y rendición de cuentas.

Que resulta oportuno actualizar el régimen vigente para integrar herramientas tecnológicas que permitan centralizar la carga de actividades, inscripciones, registros económicos, certificaciones y estadísticas mediante una Plataforma Digital de Gestión de Capacitación accesible a todas las Delegaciones y al Instituto de Postgrado e Investigación Técnica (IPIT) del Consejo.

Que la implementación del Fondo Solidario, financiado mediante una detracción proporcional de la recaudación, contribuye a la sostenibilidad del sistema, permitiendo apoyar a Delegaciones con déficit en los casos que así sea necesario y promover iniciativas estratégicas de capacitación e investigación.

Que la evolución hacia modalidades presenciales, a distancia e híbridas exige una normativa clara sobre costos, distribución de utilidades, criterios de rendición y gastos autorizados.

Que resulta necesario estandarizar el procedimiento de presentación, ejecución, registro y cierre de actividades, garantizando previsibilidad para docentes, Delegaciones, participantes y áreas de control.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo a fin de establecer el régimen actualizado de gestión de actividades de capacitación del Consejo.

Por ello, la

MESA DIRECTIVA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Organización de actividades

Las Delegaciones podrán organizar Conferencias, Charlas, Coloquios, Jornadas, Foros y Cursos en forma directa, sin límite de carga horaria y en modalidades presencial, a distancia o híbrida (modelo



cpce@cpba.com.ar
www.cpba.com.ar

Diag. 74 N°1463 | B1900BZK La Plata, Bs. As., Argentina.
Tel. 0221.441.4100 | 0221.512.6000 | 0221.422.5278

participación remota/virtual). El IPIT brindará apoyo en la vinculación con docentes, certificación, homologación ante el Sistema Federal de Actualización Profesional (SFAP) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), gestión de materiales y control general, toda vez que así sea requerido.

1.1. Definiciones

A los fines de la presente reglamentación, se entiende por:

- a) Conferencias: Exposiciones orales formales en las que un experto presenta información sobre un tema específico ante un público amplio. Su duración habitual será de 45 a 90 minutos y no requieren participación activa del público.
- b) Charlas: Presentaciones con mayor duración e interacción entre expositor y asistentes que las conferencias. En ellas se fomentará la participación, el diálogo y el intercambio de ideas con la audiencia.
- c) Coloquios: Encuentros de intercambio y debate entre varios participantes, sin figura única de autoridad, orientados al diálogo y reflexión conjunta.
- d) Cursos: Procesos formativos con programa, duración y objetivos definidos, impartidos por uno o varios instructores. Pueden incluir evaluación y materiales didácticos.
- e) Foros: Espacios presenciales o virtuales destinados al intercambio de opiniones entre múltiples participantes, moderados para facilitar la conversación.
- f) Jornadas de Actualización: Reuniones programadas por Delegaciones o por el IPIT para analizar temas de actualidad técnico-científica.
- g) Jornadas Técnico-Científicas, Convenciones y Congresos: Reuniones convocadas por el Consejo Directivo con participación de matriculados, delegados, autoridades e instituciones invitadas, compuestas por diversas actividades (conferencias, mesas redondas, talleres). Podrán elaborarse conclusiones.
- h) Actos Culturales y Sociales: Actividades de extensión cultural o social que contribuyan al desarrollo cultural y a la afirmación de valores institucionales.

ARTÍCULO 2º.- Plataforma Digital de Gestión de Capacitación

Todas las actividades deberán planificarse, registrarse y administrarse mediante la Plataforma Digital de Gestión de Capacitación, que permitirá:

- a) Carga electrónica de presupuestos, expositores o docentes y modalidades de dictado.
- b) Publicación automática en el catálogo de actividades.
- c) Inscripciones con ticket digital y registro económico automático.
- d) Carga y control de egresos.
- e) Emisión de certificados digitales (cuando corresponda).
- f) Paneles de seguimiento estadístico y analítico.
- g) Distribución automática de utilidades según lo previsto en esta normativa.
- h) Liquidación de honorarios docentes y otros gastos.

Su utilización será obligatoria para todas las Delegaciones.

ARTÍCULO 3º.- Actividades con Universidades y otras instituciones

Las actividades realizadas conjuntamente con Universidades y otras instituciones deberán ajustarse a los convenios marcos y específicos vigentes. Los aranceles se determinarán según la masa crítica de participantes.

Las Delegaciones podrán realizar actividades con resultado negativo, cubriendo el déficit con fondos propios.

ARTÍCULO 4°.- Comunicación previa

Previo a su realización, la Delegación deberá cargar en la Plataforma el formulario de presupuesto y la modalidad de dictado. Las actividades estarán a cargo de docentes universitarios o profesionales de reconocidos méritos y trayectorias. Se deberá informar el Tomo y Folio o matrícula/legajo, de corresponder, de cada uno de los docentes o expositores, independientemente del título profesional con el que cuenten. En caso de tratarse de un profesional residente en el extranjero, el curso deberá estar coordinado por un profesional que cumpla con los requisitos de matriculación previamente mencionados.

Los docentes matriculados en el Consejo no deberán contar con deuda vencida y exigible respecto al Derecho de Ejercicio Profesional (DEP) a la fecha de solicitud del curso.

Asimismo, en el caso de que las actividades se desarrollen en modalidad a distancia o híbrida, la Delegación deberá informar la autorización del/los expositor/es para poner a disposición de los participantes la grabación de la actividad en el Campus del Consejo, por un plazo de 72 hs., siempre que las condiciones técnicas así lo permitan.

El IPIT revisará la propuesta antes de su publicación.

ARTÍCULO 5°.- Administración de ingresos

Todos los ingresos generados por actividades serán administrados a través de las cuentas provinciales habilitadas.

ARTÍCULO 6°.- Fondo Solidario (FS)

Se destinará el cuatro por ciento (4%) de la recaudación bruta de cada actividad de capacitación requerida por las Delegaciones al Fondo Solidario, administrado por el IPIT, destinado a:

- Atender déficits de Delegaciones, en aquellas situaciones que lo requieran, que serán debidamente analizadas por la Junta Directiva del IPIT.
- Financiar actividades estratégicas de capacitación e investigación.

El Fondo contará con reportes automáticos trimestrales y herramientas de predicción de riesgo. El excedente anual, de producirse, se acumulará y podrá ser utilizado para financiar actividades de investigación.

ARTÍCULO 7°.- Participación

7.1. Conferencias

No será requisito la inscripción previa ni condiciones especiales.



7.2. Charlas, Coloquios, Cursos de Actualización o Especialización, Foros y Jornadas de Actualización

7.2.1. Condición general de admisión

Podrán inscribirse:

- Matriculados activos en Consejos Profesionales adheridos a la FACPCE.
- Profesionales jubilados de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires (CSSPCEPBA) con matrícula cancelada.
- Estudiantes de Ciencias Económicas, con un mínimo del 80% de materias aprobadas.
- Jóvenes profesionales no matriculados.
- Empleados de estudios.
- Profesionales de otras disciplinas –cuando se traten de actividades que sus incumbencias los habiliten a participar–.
- Empresarios –cuando se traten de actividades que sus incumbencias los habiliten a participar–.

No podrán inscribirse profesionales de Ciencias Económicas con matrícula cancelada en el Consejo por razones disciplinarias.

El IPIT podrá, excepcionalmente habilitar o limitar con fundamentación expresa, la participación a determinados participantes.

7.2.2. Condiciones particulares

a) Coloquios y Foros: Podrá requerirse inscripción previa.

b) Cursos y Charlas de Actualización:

- Requieren inscripción previa.
- Se controla la asistencia; la condición de participante se pierde con más del 25% de inasistencias.
- Pueden incluir evaluación.

c) Cursos y/o Carreras de Especialización:

- Requieren inscripción previa.
- Se controla asistencia según la pauta general o la establecida por la autoridad académica.
- La evaluación es obligatoria.

d) Jornadas de Actualización:

- Requieren inscripción previa.
- Control de asistencia con pérdida de condición por superar el 25% de inasistencias.
- No incluyen evaluación.

7.3. Jornadas Técnico-Científicas, Convenciones y Congresos: Se rigen por los reglamentos específicos.

7.4. Actos Culturales y Sociales: No requieren inscripción previa ni condiciones especiales.

ARTÍCULO 8º.- Aranceles

Los aranceles deberán cubrir el 100% de los gastos previstos. Los aranceles serán determinados con una masa crítica de al menos quince participantes, procurando contar con un número mínimo de participantes que garantice la viabilidad pedagógica y económica de las actividades, asegurando la suficiente interacción, el debate productivo y la calidad del aprendizaje. Excepcionalmente, las



cpce@cpba.com.ar
www.cpba.com.ar

Diag. 74 N°1463 | B1900B2K La Plata, Bs. As., Argentina.
Tel. 0221.441.4100 | 0221.512.6000 | 0221.422.5278

Delegaciones podrán justificar la utilización de una masa crítica con menor cantidad de participantes para dicho cálculo.

Las Conferencias, Charlas, Foros y Coloquios podrán ser gratuitas, asumiendo sus gastos la Delegación organizadora con fondos propios.

Si la actividad resultara deficitaria, el faltante deberá ser asumido con fondos propios de la Delegación organizadora o eventualmente será cubierto por el FS, en aquellas situaciones que lo requieran, que serán debidamente analizadas por la Junta Directiva del IPIT.

8.1. Aranceles de Conferencias, Charlas, Cursos, Foros, Coloquios y Jornadas

El arancel deberá cubrir honorarios docentes, viáticos, materiales, publicidad, cafetería, alquiler de instalaciones, audio y demás gastos necesarios para la realización de la actividad.

Descuentos y recargos:

8.1.1. Estudiantes de Ciencias Económicas: 50% de descuento (con el 80% de materias aprobadas).

8.1.2. Jóvenes profesionales matriculados: 50% de descuento.

8.1.3. Jóvenes profesionales matriculados: 70% de descuento si el curso acredita ingreso a un Registro Especial de un tercero para el ejercicio profesional.

8.1.4. Jóvenes profesionales no matriculados:

— 10% de recargo en la segunda actividad realizada.

— 20% de recargo en la tercera actividad.

— No podrán inscribirse a otras actividades sin acreditar matrícula activa.

8.1.5. Profesionales de otras disciplinas y Empresarios: sin descuentos ni recargos, sujetos a vacantes.

8.2. Actividades excluidas

Los Actos Culturales y Sociales quedan excluidos del arancelamiento general.

Los ingresos —si los hubiera— serán de libre disponibilidad de la Delegación.

8.3. Jornadas Técnico-Científicas, Convenciones y Congresos

Se registrarán por sus reglamentos específicos.

ARTÍCULO 9°.- Certificaciones y diplomas

9.1. Conferencias y Charlas: constancia de asistencia a solicitud.

9.2. Cursos de Actualización: certificado de aprobación y/o asistencia.

9.3. Cursos y Carreras de Especialización: certificado de aprobación.

9.4. Jornadas de Actualización, Convenciones y Congresos: constancia de asistencia.

Cuando la actividad esté reconocida por el SFAP, la certificación se emitirá por los medios digitales que determine la FACPCE.

ARTÍCULO 10°.- Otros ingresos

Podrán recibirse aportes de terceros, auspicios y publicidad —incluyendo formatos digitales— para reducir costos o para financiar actividades gratuitas.



cpce@cpba.com.ar
www.cpba.com.ar

Diag. 74 N°1463 | B1900BZK La Plata, Bs. As., Argentina.
Tel. 0221.441.4100 | 0221.512.6000 | 0221.422.5278

ARTÍCULO 11°.- Honorarios y viáticos

Los honorarios serán definidos por cada Delegación o, en su defecto, por el IPIT. Los viáticos se registrarán por la normativa vigente y se reconocerán para actividades cuyo desarrollo sea presencial/híbrido presencial.

ARTÍCULO 12°.- Otros gastos autorizados (OGA)

Se admitirán los siguientes gastos, a cargo de la Delegación organizadora:

- a) Servicios de cafetería (presencial/híbrido presencial).
- b) Material didáctico.
- c) Publicidad, proporcional a la modalidad.
- d) Horas extras de personal (presencial/híbrido presencial).

Todos los gastos deberán cargarse en la Plataforma.

ARTÍCULO 13°.- Registro de ingresos y egresos

Los ingresos se registrarán mediante ticket digital o recibos oficiales. Los egresos deberán cargarse y asociarse a la actividad y modalidad correspondiente.

Los gastos "comunes" correspondientes a las actividades híbridas (en sus alternativas híbrida presencial e híbrida a distancia) y los generados por actividades exclusivamente a distancia deberán abonarse desde cuentas provinciales.

ARTÍCULO 14°.- Distribución de utilidades

- a) Modalidad presencial:

La Delegación recibirá el total recaudado, descontado el 4% del FS.

- b) Modalidad a distancia:

La Utilidad Neta (UN) = recaudación – costos docentes – 4% FS.

Se distribuye:

- 25% para la/s Delegación/es organizadora/s.
- 75% entre las Delegaciones según cantidad de inscriptos.

- c) Modalidad híbrida:

Los costos docentes y otros gastos "comunes" se prorratean según la cantidad de participantes de cada alternativa de modalidad (híbrida presencial o híbrida a distancia), descontándose de lo recaudado en cada uno de los casos.

La distribución de la utilidad en cada una de los casos seguirá las reglas de las modalidades de los incisos precedentes.

ARTÍCULO 15°.- Superávits

Los superávits se destinarán:

- a) 50% de libre disponibilidad de la Delegación.
- b) 50% destinado a reinversiones en nuevas actividades de capacitación.



ARTÍCULO 16°.- El IPIT elaborará informes estadísticos periódicos, propondrá mejoras y coordinará acciones de capacitación en red entre Delegaciones.

ARTÍCULO 17°.- Se excluyen de la presente Resolución todas las actividades de capacitación organizadas por el IPIT, salvo por aquellos artículos que la Junta Directiva decida que son de aplicación subsidiaria a esas actividades y las Carreras de Postgrado, que continuarán rigiéndose por su normativa específica y los cursos de Práctica Procesal Acuerdo 2728 de la SCJPBA.

ARTÍCULO 18°.- La presente resolución tendrá vigencia desde el 1° de abril de 2026.

ARTÍCULO 19°.- Deróguense la Resolución M.D. N° 1629 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 20°.- Regístrese, comuníquese a las Delegaciones, publíquese y cumplido, archívese.

ACTA MD N° 1662 – 25/03/2026.-

Dr. Hugo A. Aquino
Contador Público
Secretario General



Dra. Lucía S. Barcia
Contador Público
Presidente



cpce@cpba.com.ar
www.cpba.com.ar

Diag. 74 N° 1463 | B1900BZK La Plata, Bs. As., Argentina.
Tel. 0221.441.4100 | 0221.512.6000 | 0221.422.5278